

HONORABLE CONGRESO.

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, le fue turnado en fecha 5 de diciembre del 2006 para su estudio y dictamen el expediente 4327/LXXI, que contiene escrito firmado por el Dip. Gregorio Hurtado Leija integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional por la LXXI Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León mediante el cual promueve la aprobación de una **Iniciativa de Decreto de Austeridad y Disciplina en el Gasto Público para el Gobierno del Estado de Nuevo León**.

ANTECEDENTES:

Expresa el promovente, que el ejercicio del gasto público debe realizarse bajo los criterios de eficiencia y transparencia y que en ese tenor el recién estrenado Ejecutivo Federal ha creado un Decreto que establece medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, disminuyendo, entre otras cosas, los sueldos de los sus altos funcionarios y haciendo ajustes en el gasto de operación de la misma.

Comenta que en Nuevo León no se es ajeno a inquietudes como esa, pues el clamor de la sociedad es el de contar con un gobierno ordenado en el gasto y para ello se solicita el decreto a que se ha hecho mención, mismo que contempla fundamentalmente la participación de los altos cargos del Ejecutivo Local, de los Organismos descentralizados y paraestatales.

Detalla los rubros en que el decreto en comento habrá de gravitar:

- Racionalidad en sueldos, prohibiendo aumentos salariales en los altos cargos, en las prestaciones y cuidando los gastos de representación.
- Ahorro en servicios públicos y teléfonos celulares.
- Control sobre los viajes de trabajo. Transparentándose su uso y restringiéndose a lo indispensable y fuera de primera clase y limitándose el número de funcionarios a 5.
- Limitando la contratación de Secretarios Particulares o privados salvo al Gobernador, Secretarios de Despacho, Procurador General de Justicia y titulares de organismos descentralizados.
- Un uso racional, austero y justificado de los vehículos oficiales.

Para lo anterior, concluye el promovente, se habrá de crear una Comisión Especial del Congreso del Estado para el análisis y Ordenamiento del Gasto Público, para el efecto de que se aboque a detectar duplicidad de funciones, gastos ineficientes, activos improductivos o innecesarios y en su caso realizar las recomendaciones pertinentes.

Ahora bien, una vez señalado lo anterior y con fundamento en el artículo 47, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, y de manera posterior al análisis de la fundamentación y motivación presentada por el promovente de este asunto, quienes integramos la Comisión de Hacienda del Estado

ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

CONSIDERACIONES

Corresponde a este H. Congreso del Estado conocer sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en tal sentido, esta Comisión de Dictamen Legislativo, ha procedido al estudio y análisis de la iniciativa en cuestión, de conformidad a lo establecido en los diversos numerales 70, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XV, inciso g) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Sobre este particular asunto tenemos que es facultad del Poder Legislativo la de elaborar decretos a la luz de lo plasmado por el artículo 63 de la Constitución Política del Estado que en su fracción I señala que corresponde al Poder Legislativo

“Artículo 63 Al Congreso le Corresponde:

I. Decretar las leyes relativas a la Administración y Gobierno interior del Estado en todos sus ramos, interpretarlas, reformarlas y derogarlas en caso necesario;

...”

Luego tenemos al artículo 102 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado que a la letra dice:

“ARTÍCULO 102.- La iniciativa de Ley, en los términos de los Artículos 68 y 69 de la Constitución Política Local, corresponde a todo Diputado, Autoridad Pública en el Estado o cualquier ciudadano nuevoleonés.”

Ahora bien la importancia de la problemática planteada por el promovente no se encuentra acotada a una vigencia específica, ya que los principios rectores del gasto gubernamental son permanentes, en este sentido la necesidad de realizar acciones de austeridad y disciplina en la ejecución del gasto como lo plantea el promovente son vigentes

Sin embargo debemos de considerar lo que establece la Constitución del Estado sobre el particular, siendo que la fracción V de su artículo 85 señala que corresponde al Ejecutivo:

V.- Ejercer el presupuesto asignado al Ejecutivo aprobado por el Congreso con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos del Estado a los que están destinados; contratar créditos previa Ley o Decreto del Congreso del Estado con las limitaciones que establece esta Constitución y las Leyes; garantizar las obligaciones que contraigan las entidades paraestatales y los Ayuntamientos del Estado. El titular del Ejecutivo dará cuenta al Congreso del Estado de los términos en que ejerza las atribuciones anteriores;

De dicha redacción se desprenden las características que marcan al ejercicio del gasto público y corresponde al Gobernador ponerlas en práctica, un ejemplo de ello es la acción que el propio Ejecutivo emprendió el pasado 20 de noviembre del 2012 al emitir el Programa de Ordenamiento y Fortalecimiento Integral de las Finanzas (POFIF) donde se propone, según sus intenciones ahorros sustanciales en varias áreas, similares en algún modo a las planteadas por el promovente.

Es de tomar en cuenta que conforme a lo señalado por el artículo 63 fracción novena del mismo ordenamiento legal que respecto a lo que corresponde al Legislativo nos dice.

IX.- Examinar y aprobar anualmente, a propuesta del Gobernador, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, estableciendo en él, los sueldos aplicables al Gobernador del Estado y a los Secretarios que le reporten, así como las partidas autorizadas para remuneraciones del personal de cada Secretaría....”

De lo anterior deducimos que no es atendible la solicitud del promovente, toda vez que es facultad del Ejecutivo realizar el gasto, que es discutido en su momento, anualmente, para lo cual se le hacen las observaciones y adecuaciones, que procedan en su caso.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto en el artículo 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, la Comisión ponente se permite proponer a esta H. Asamblea la aprobación del siguiente resolutivo de:

ACUERDO

Primero.- Se dejan sin materia el expediente contenido en el presente dictamen por las razones vertidas en el cuerpo del mismo.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo al promovente, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Tercero.- Téngase por concluido el presente asunto y archívese.

Monterrey, Nuevo León

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

DIPUTADO PRESIDENTE:

Alfredo Javier Rodríguez Dávila

Dip. Vicepresidente:

Edgar Romo García

Dip. Secretario:

Fernando Elizondo Ortiz

Dip. Vocal:

Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez

Dip. Vocal:

Jesús Guadalupe Hurtado Rodríguez

Dip. Vocal:

Mario Alberto Cantú Gutiérrez

Dip. Vocal:

Eduardo Arguijo Baldenegro

Dip. Vocal:

Juan Manuel Cavazos Balderas

Dip. Vocal:

Fernando Galindo Rojas

Dip. Vocal:

Carlos Barona Morales

Dip. Vocal:

Gustavo Fernando Caballero Camargo